

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 13 de octubre de 2020.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, Sírvese proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1384
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OTCUEROS SAS
Demandado: DISEÑOS SACCONI SAS
Radicación: 760014003001 **20190093300**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se ha recibido las respuestas bancarias con respecto al embargo decretado, se incorporará en el plenario y al mismo tiempo se podrán en conocimiento de la parte demandante para que a bien lo tengan, al igual que el memorial presentado por la parte demandante con la prueba del embargo del establecimiento de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas recibidas por parte del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, y el memorial donde se encuentra registrado el embargo del Establecimiento de Comercio DISEÑOS SACCONI SAS y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora para lo que a bien tenga.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a la notificación efectiva de la parte demandada, de conformidad con los art. 291 y siguientes del CGP, pudiendo hacer uso del art. 8 del Decreto 806 de 2020; para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

por estado de la presente providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. (num. 1 art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de octubre de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c766011d02a0462062138d302b6c7dfd09741d68a13170e3020747e1045327**
Documento generado en 12/10/2020 05:59:17 p.m.